

510 Duvilca Felous



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0008 -2000-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 28 de Febrero del año 2000.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°. 04295-99, seguido por los señores Luis Palomino Ccopa, y Vicente Cabos Tejada, en su calidad de Presidente y Secretario del comité de Captación y Administración del Agua Potable Pilchipugio-COCADAP, sobre petición de autorización para llevar acabo los trabajos de limpieza, y mantenimiento, y preservación de sus aguas de la infraestructura del Agua Potable Pilchipugio desde su punto de captación de los mamantiales denominados Pilchipugio o Pintipugio, hasta las redes de distribución de las aguas, ubicado en el sector Ayarmaca-Pumamarca del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 0009-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados han sido tramitados de acuerdo con el Decreto Ley , N°17752- Ley General de Aguas, sus Reglamentos, modificatorias y demas disposiciones conexas.

Que, desde el 28 de Octubre de 1993, fecha en que les expidio al Comité de Captación y Administración de Agua Potable de Pilchipugio - COCADAP, la Resolución Administrativa de autorización para el uso de las aguas del manantial Pilchipugio o Pintipugio", con fines poblacionales y/o domésticos, hasta por un gasto de 12.00 Lts/seg., ubicado en el Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, a la fecha no se ha efectuado los trabajos de limpieza , manienimiento de la Infraestructura y preservacion de las Aguas de la Infraestructura de Agua Potable del Comité mencionado, corriendose el riesgo de privar en el uso de las aguas, por la disminucion en su caudal captado, produccion de cualquier epidemia por la contaminacion de sus aguas y atentar contra la salud de los pobladores de algo de 19 organizaciones, entre Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos y conjuntos habitacionales, usuarios de las aguas aludidas ,.

Que, el Art. 19° del Decreto Legislativo 17752-Ley General de Aguas contempla que, la Aulforidad de Aguas disctará las providencias y aplicará las medidas necesarias para evitar la pérdida de agua por escorrentia, Percolación, Evaporación, Inundación, inadecuado uso, u otras causas, con el fin de lograr la maxima disponibilidad de los recursos Hídricos y mayor grado de eficiencia en su utilización .

Que, el Art. 133° de la Ley general de aguas dispone, que salvo disposicion expresa en contrario de las normas Legales vigentes, el Administrador Técnico

del Distrito de Riego es el Funcionario competente para resolver primera instancia administrativa las cuestiones y reclamos derivados de la aplicación de la presente Ley.

Que, la ATDRC, en su Informe Técnico N°0009-2000-ATDRC-DRA-CTAR-C. Opina, que de Emergencia procede conceder al comité de captación y Administración del agua potable de Pillchipugio-COCADAP, Autorización para que se realicen los trabajos de Limpieza, mantenimiento de la Infraestructura de agua potable y preservación de sus Aguas del manantial Pillchipugio, a su cuenta y riesgo, y a la brevedad posible, para evitar la privación en el uso de las Aguas con fines poblacionales, se produzca cualquier Epidemia por contaminación, y atentar contra la salud de los pobladores de las diferentes, Asociaciones de Viviendas, Asentamientos Humanos y Conjuntos Habitacionales, a las cuales abastece de agua para consumo Humano.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0009-2000-ATDR/DRA-CTAR-C., y con arreglo a los Arts., 10°,19°,20° y 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, los Arts., 5°,47°,55° del D.S. N°261-69-AP; el Art.5° del D.S. N° 495-71-AG, Art.1° del D.S. N°0030-84-SA/D.V.M., el D.L. N°653, el Art. 120° del D.S. N°048-91-AG, el D.L.-N25902-Ley Organica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N 053-92-AG, el Art.12 del D.S. N02-94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE :

PRIMERO.- Conceder de emergencia al Comité de Captación y Administración del Agua Potable de Pillchipugio-COCADAP, Autorización para que realicen los trabajos de limpieza, mantenimiento de la infraestructura de Agua Potable y preservación de sus aguas del Manantial Pillchipugio(Sistemas de captación Aducción, conducción, almacenamiento, redes de distribución), a su cuenta y riesgo, para evitar la privación en el uso de sus aguas con fines poblacionales, se produzca cualesquier epidemia por contaminación, en contra de los pobladores de los diferentes Asentamientos Humanos,Asociaciones de Vivienda y conjuntos Habitacionales a las cuales abastece de agua para consumo humano, con cuyo motivo se le concede un plazo de 180 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, debiendo dar cuenta por escrito a la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, una vez concluido los trabajos materia de la Autorización, para evitar sanciones contempladas en el D.L.N17752-Ley General de Aguas, y el D.S. N0030-84-SA/D.V.M.

SEGUNDO.- Los Trabajos programados se ejecutarán solicitando previamente al Instituto Nacional de Cultura del Cusco, la Autorización correspondiente en los tramos por donde se encuentran restos arqueológicos y declarados intangibles, y ciffendose estrictamente a los Planos existentes de la Infraestructura de Agua Potable que obra en poder el Comité de captación y Administrtración del Agua Potable de Pillchipugio, tomando las

precauciones del caso para evitar ocasionar daños en los terrenos colindantes con los caminos de vigilancia de la Infraestructura de Agua Potable mencionada en cumplimiento a los Arts. 85, y 86 del D.L. N 17752-Ley General de Aguas y su Reglamento.

TERCERO.- Notificar al Comité de Captación y Administración del Agua Potable de Pillchipugio-COCADAP, del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, con la presente Resolución Administrativa y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco
ING. JORGE LUIS TARIFENO ROJAS
ADMINISTRADOR

JL/TE/vdas.